

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 754120 "XIII Premio de Álbum Ilustrado Infantil o Juvenil Diputación de Córdoba"

p. 2881

Extracto de la Convocatoria 754117 "XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba"

p. 2885

Extracto de la Convocatoria 754141 "XXIV Premio de Poesía "Vicente Núñez"

p. 2889

Extracto de la Convocatoria 754202 "III Premio de Dramaturgia "Antonio Gala"

p. 2893

Corrección de error del anuncio publicado en el BOP de Córdoba nº 115, de 20 de junio de 2023, relativo a la aprobación definitiva del expediente de "Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba"

p. 2897

Extracto de la Convocatoria 754515 "Bases de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2024"

p. 2897

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 753995 Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2024

p. 2898

Ayuntamiento de Belalcázar

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular de la localidad

p. 2898

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial modificación del artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores en este municipio

p. 2899

Ayuntamiento de Conquista

Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación extraordinaria, en suelo rústico, para ampliación del Sistema General de Equipamiento del Cementerio de esta localidad

p. 2899

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Secretario/a de Dirección, con adscripción a la Delegación de Economía y Empleo para esta Corporación

p. 2899

Ayuntamiento de Iznájar

Convocatoria pública de Subvenciones para Ayudas Económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de este municipio ejercicio 2024

p. 2901

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de un Limpiador/a (personal laboral), en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2901

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo por el que se hace público el nombramiento como funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, de las plazas pertenecientes a la OEP 2021 y 2022, y creación bolsa de empleo

p. 2902

Ayuntamiento de Posadas

Bases y Convocatoria para la selección y Contratación Temporal por sustitución de un Oficial/a Primera Maestro/a de Obras para esta Corporación, y Constitución Bolsa de Empleo

p. 2902

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación inicial expediente de Reparcelación Voluntaria y Proyecto de Reparcelación UE-2 del SUNI-11

p. 2911

Ayuntamiento de Rute

Aprobación inicial modificación del artículo 21 del Reglamento Orgánico Municipal

p. 2912

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio para la notificación colectiva de las liquidaciones practicadas y la apertura del procedimiento de cobro, referido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2024 (RUSTICA), de todos los municipios con competencias delegadas en la provincia

p. 2912

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 753797 Pyme Global 2024. Visita a la Feria "JCK SHOW LAS VEGAS" para empresas de la Provincia de Córdoba

p. 2913

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.309/2024

Título: XIII PREMIO DE ÁLBUM ILUSTRADO INFANTIL O JUVENIL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.) 754120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754120>)

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso una o varias personas, autores/as de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas, escritas en lengua castellana, que puedan incluirse en la categoría de Álbum ilustrado (un libro en el que el relato se cuenta a través de imágenes o de imágenes y textos, de modo que ambos se complementen). No se admitirán obras en formato "pop-up" (libros con material tridimensional o desplegable), ni libros para colorear. Cada autor/a solo podrá presentar una obra de temática libre. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

-Los proyectos podrán presentarse en cualquier tamaño, técnica y formato pero la extensión máxima no deberá superar las 40 páginas (sin contar guardas ni cubierta).

-La temática de la obra presentada debe ser adecuada para el público infantil o juvenil.

-Ser originales.

-Ser inéditas (que nunca haya sido publicada, ni siquiera parcialmente, en cualquier forma ni por cualquier medio).

-No haber sido premiadas en otros certámenes ni obtenido este premio en ediciones anteriores.

3. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Las personas que opten al XIII Premio de Álbum Ilustrado tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

3.1. DOCUMENTACIÓN

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

-Una maqueta o storyboard en soporte digital con diseño, texto

e ilustraciones, lo más cercana posible a lo que será el libro acabado.

-Tres ilustraciones terminadas en formato PDF o JPG.

Los proyectos deberán ir sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título del mismo.

3.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

3.2.1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital, DNle o sistemas de clave concertada con CI@ve.

La solicitud de participación, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección:

www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

3.2.2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital

Podrán presentar la obra mediante dos procedimientos:

A) Por Registro General de la Diputación de Córdoba:

La solicitud de participación (Anexo I), junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres:

1. En el primero de ellos (sobre1) se hará constar en su exterior la leyenda: "XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior un pendrive con la maqueta de la obra y las tres ilustraciones en los términos señalados en la presente convocatoria.

2. En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba", así como el título de la obra bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior:

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto: "XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba", adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

B) Por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>.

La personas solicitantes deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/tramites

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud (formulario electrónico) y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección:

cultura@dipucordoba.es, con el Asunto: "XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

No se admitirán obras presentadas por correo electrónico.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará dos meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 474.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle y la publicación de la obra con una tirada de 500 ejemplares, 50 de los cuales serán para el autor o autora.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por la Comisión de lectura, nombrada por el Diputado de Cultura, y formada por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la literatura, la ilustración y la cultura en general, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por el Diputado de Cultura, estará, igualmente integrado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la literatura, la ilustración y la cultura en general. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2024. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio podrá declararse desierto.

El fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y

será publicado en la Web de la Delegación de Cultura y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Las obras no premiadas no serán devueltas y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo, no obstante, obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Presidente, mediante su Decreto de delegación de competencias, de 11 de julio de 2023.

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

(Ver adjunto Anexo I Modelo Solicitud)

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Presidencia, Marta Isabel Siles Montes.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
País:	
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema/seudónimo:
CONSULTA DNI / NIF <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	
SOLICITA: Participar en el "XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba"	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (en caso de poseer DNI): <ul style="list-style-type: none"> • Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. 	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación.</p> <p>Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor</p> <p>Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI) 	
CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.	

- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del "XIII Premio de Álbum Ilustrado Diputación de Córdoba".
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.310/2024

Título: XXV PREMIO DE NOVELA RURAL DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.) 754117

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754117>)

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso escritores y escritoras, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas escritas en lengua castellana. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra de temática relacionada con el mundo rural. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una extensión máxima de 100.000 palabras.
- La temática debe estar relacionada con el mundo rural.
- Ser originales.
- Ser inéditas (que nunca ha sido publicada, ni siquiera parcialmente, en cualquier forma ni por cualquier medio).
- No haber sido premiadas en otros certámenes ni obtenido este premio en ediciones anteriores.

3. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Las personas que opten al "XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba" tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

3.1. DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.
- Breve currículum vitae.
- La obra a presentar que deberá ir sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la misma.

3.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

3.2.1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital, DNLe o sistemas de clave concertada con CI@ve

La solicitud de participación, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección:

www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma in-

formación que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

3.2.2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital

Podrán presentar la obra mediante dos procedimientos:

A) Por Registro General de la Diputación de Córdoba:

La solicitud de participación (Anexo I), junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres:

1. En el primero de ellos (sobre1) se hará constar en su exterior la leyenda: "XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior un pendrive con la obra en los términos señalados en la presente convocatoria.

2. En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba", así como el título de la obra bajo lema o seudónimo y la mención ¿Datos personales¿, incluyéndose en su interior:

- Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.
- Breve currículum vitae.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

B) Por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

Las personas solicitantes deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud (formulario electrónico) y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presen-

tar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección:

cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

No se admitirán obras presentadas por correo electrónico

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará dos meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 474.3341.48100 del presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle y la publicación de la obra con una tirada de 500 ejemplares, 50 de los cuales serán para el autor o autora.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras elegidas por La Comisión de lectura, nombrada por el Diputado de Cultura, y formada por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la literatura y la cultura en general, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por el Diputado de Cultura, estará, igualmente, integrado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la literatura y la cultura en general. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2024. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio podrá declararse desierto.

El Fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del pro-

cedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Las obras no premiadas no serán devueltas y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Presidente, mediante su Decreto de delegación de competencias, de 11 de julio de 2023.

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

(Ver adjunto Anexo I Modelo de Solicitud)

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema/seudónimo:
CONSULTA DNI / NIF <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	
SOLICITA: Participar en el XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (En caso de poseer DNI): <ul style="list-style-type: none"> Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. 	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:	
<p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación.</p> <p>Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor</p> <p>Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI) </p>	
CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es</p>	

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XXV Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.324/2024

Título: XXIV PREMIO DE POESÍA VICENTE NÚÑEZ

BDNS (Identif.) 754141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754141>)

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca el XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso escritores y escritoras, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas escritas en lengua castellana. Cada autor/a solo podrá presentar un poemario de temática libre. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una extensión de 500 versos.
- Ser originales.
- Ser inéditas (que nunca ha sido publicada, ni siquiera parcialmente, en cualquier forma ni por cualquier medio).
- No haber sido premiadas en otros certámenes ni obtenido este premio en ediciones anteriores.

3. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Las personas que opten al XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se indican a continuación:

3.1. DOCUMENTACIÓN.

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.
- Breve currículum vitae.
- La obra a presentar que deberá ir sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la misma.

3.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.

3.2.1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital, DNle o sistemas de clave concertada con CI@ve

La solicitud de participación, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección:

www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro

Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

3.2.2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital

Podrán presentar la obra mediante dos procedimientos:

A) Por Registro General de la Diputación de Córdoba:

La solicitud de participación (Anexo I), junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres:

1. En el primero de ellos (sobre1) se hará constar en su exterior la leyenda: "XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior un pendrive con la obra en los términos señalados en la presente convocatoria.

2. En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez", así como el título de la obra bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior:

- Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.
- Breve currículum vitae.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección:

cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXIV premio de Poesía Vicente Núñez" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

B) Por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

Las personas solicitantes deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud (formulario electrónico) y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la direc-

ción:

cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

No se admitirán obras presentadas por correo electrónico.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará dos meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de DOCE MIL MIL EUROS (12.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 474.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle y la publicación de la obra con una tirada de 500 ejemplares, 50 de los cuales serán para el autor o autora.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por la Comisión de lectura, nombrada por el Diputado de Cultura, y formada por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la poesía, la literatura y la cultura en general, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por el Diputado de Cultura, estará, igualmente integrado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la poesía, la literatura y la cultura en general. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2024. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio podrá declararse desierto.

El Fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial

de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Las obras no premiadas no serán devueltas y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante la Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Presidente, mediante su Decreto de delegación de competencias, de 11 de julio de 2023.

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

(Ver adjunto Anexo I Modelo Solicitud)

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos:		DNI/Pasaporte:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	País:
Teléfono :		Correo electrónico:	
Nombre de la obra:		Lema/seudónimo:	
CONSULTA DNI / NIF			
<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO			
SOLICITA: Participar en el XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez			
AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<p>La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (En caso de poseer DNI):</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. 			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación.</p> <p>Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor</p> <p>Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI) 			
CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS			
<p>a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica</p>			

protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XXIV Premio de Poesía Vicente Núñez

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.325/2024

Título: III PREMIO DE DRAMATURGIA ANTONIO GALA

BDNS (Identif.) 754202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754202>)

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca el "III Premio de Dramaturgia Antonio Gala", contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso autores/as de textos teatrales, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas, escritas en lengua castellana. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra de temática libre. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS.

Las obras deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una extensión máxima de 125 páginas.
- Ser originales.
- Ser inéditas (que nunca ha sido publicada, ni siquiera parcialmente, en cualquier forma ni por cualquier medio).
- No haber sido premiadas en otros certámenes ni obtenido este premio en ediciones anteriores.
- No haber sido nunca interpretada (en cualquiera de sus formas, ni siquiera parcialmente, tanto en directo como por cualquier otro medio, incluyendo la lectura pública).

3. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.

Las personas que opten al III Premio de Dramaturgia "Antonio Gala" tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

3.1. DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

-La obra a presentar que deberá ir sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la misma.

3.2. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN:

3.2.1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital, DNLe o sistemas de clave concertada con CI@ve

La solicitud de participación, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección:

www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma in-

formación que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

3.2.2. Personas que no dispongan de certificado de firma digital.

Podrán presentar la obra mediante dos procedimientos:

A) Por Registro General de la Diputación de Córdoba:

La solicitud de participación (Anexo I), junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria, se presentará en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres:

1. En el primero de ellos (sobre1) se hará constar en su exterior la leyenda: "III Premio de Dramaturgia "Antonio Gala", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior un pendrive con la obra en los términos señalados en la presenta convocatoria.

2. En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "III Premio de Dramaturgia "Antonio Gala", así como el título de la obra bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior:

-Fotocopia del DNI, o, en su caso, del Pasaporte.

-Breve currículum vitae.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección:

cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "III Premio de Dramaturgia "Antonio Gala" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

B) Por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>:

La personas solicitantes deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud (formulario electrónico) y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presen-

tar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "III Premio de Dramaturgia Antonio Gala" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

No se admitirán obras presentadas por correo electrónico

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará dos meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 474.3341.48106 del presupuesto para el ejercicio 2024. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle y la publicación de la obra con una tirada de 500 ejemplares, 50 de los cuales serán para el autor o autora.

6. COMISIÓN DE LECTURA Y JURADO

Las obras seleccionadas por la Comisión de Lectura, nombrada por el Diputado de Cultura, y formada por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la literatura, la escena teatral y la cultura en general, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por el Diputado de Cultura, estará igualmente integrado por personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la literatura, la escena teatral y la cultura en general. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto, la jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2024. Si las obras presentadas no alcanzan la calidad necesaria, el premio será declarado desierto.

El Fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura y la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publica-

ción del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Las obras no premiadas no serán devueltas y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo, no obstante, obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda en virtud de las facultades conferidas por el Sr. Presidente, mediante su Decreto de delegación de competencias, de 11 de julio de 2023.

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

(Ver adjunto Anexo I Modelo Solicitud)

Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
III Premio de Dramaturgia “Antonio Gala”

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos:	DNI/Pasaporte:
Dirección:	C.P.:
Localidad:	Provincia:
País:	
Teléfono :	Correo electrónico:
Nombre de la obra:	Lema/seudónimo:
CONSULTA DNI / NIF. <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	
SOLICITA: Participar en el III Premio de Dramaturgia “Antonio Gala”	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta) a comprobar los siguientes datos (en caso de poseer DNI): <ul style="list-style-type: none"> Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. 	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reúno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales y que no estoy comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excm. Diputación.</p> <p>Cuarto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órgano gestor</p> <p>Quinto: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. (en caso de poseer DNI) 	
CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del III Premio de Dramaturgia "Antonio Gala"
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.346/2024

ANUNCIO

Por un error involuntario, en el anuncio nº 2614, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 115, de fecha 20 de junio de 2023, se omitió el texto del último párrafo del artículo 104 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

La redacción de este párrafo, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 19 de abril de 2022, y que no ha sufrido ninguna modificación con posterioridad a esa fecha, es la siguiente:

“No obstante lo anterior, excepcionalmente, previa acreditación de las razones de carácter operativo y eficiencia procedimental que lo justifiquen, podrá acordarse por el Pleno de la Diputación, de forma expresa, que las referidas funciones puedan ejercerse directamente por las entidades prestadoras de los servicios dependientes de la Diputación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 12 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos, Ana Rosa Ruz Carpio.

Núm. 1.364/2024

Título: Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2024 del Pleno de la Diputación de Córdoba por la que se convoca la "BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2024"

BDNS (Identif.) 754515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754515>)

Primero. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que cuenten con Punto Vuela Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Segundo. Objeto y ámbito

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y pro-

cedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos Puntos Vuela en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Se trata de una línea de subvención en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en situación de brecha digital para la dinamización de sus centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estos municipios y entidades locales autónomas de Córdoba.

Tercero. Bases Regulatoras

Bases reguladoras de la Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2024, publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, así como en la dirección:

<https://www.dipucordoba.es/departamentodeadministracionelectronica>

Cuarto: Cuantía

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2024, ascendiendo la cuantía a: 492.104,53 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2024 es: 274 4911 46200.

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Punto Vuela, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Punto Vuela durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el % subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Se debe tener en cuenta que para su consideración como gasto elegible, que si los gastos por desplazamiento se realizan en transporte público, deberán acreditarse mediante la correspondiente factura expedida a nombre del beneficiario o del Dinamizador que realiza el desplazamiento, con el debido desglose de la fecha y trayecto realizado. Las dietas y otros costes de desplazamiento deben reflejarse en nómina a efectos de no superar los límites establecidos en la Ley y Reglamento del IRPF. Por tanto, para la correcta justificación y acreditación de las dietas, éstas deben incluirse en la nómina del Dinamizador.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y ascenderá a un total máximo de 66.634,00 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.759,58 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y ascenderá a un total máximo de 409.053,00 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.575.06 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de

la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y ascenderá a un total máximo de 16.289 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.072,35 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El órgano competente de cada entidad beneficiaria, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación del Plan, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través de la Sede Electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le podrá tener por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.297/2024

Título: CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2024
BDNS (Identif.) 753995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753995>)

Primero. Beneficiarios

El Concurso está abierto a cualquier persona física o jurídica, (asociaciones, colectivos, etc.), teniendo las asociaciones que participen estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones

Segundo. Objeto

El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de la Cruz con elementos de carácter tradicional o cualquier otro elemento de ornamentación acorde con el evento a celebrar.

Tercero. Bases Reguladoras

Se aprobaron por Decreto 1121/2024, de 10 de abril de 2024, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=1430517F3D5A4151A324&pFechaInsercion=10-04-2024%2012:38:29>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para el Concurso Municipal de Cruces de Mayo de 2024 a la que se refiere la presente convocatoria es 3.370 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380 48501 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles desde su publicación en el B.O.P (Boletín Oficial de la Provincia).

Sexto. Otros datos

El modelo específico para este concurso disponible en el Registro General o en la sede electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/aguilar/tramites>.

En la solicitud se harán constar los siguientes datos:

- Nombre de la entidad responsable de la Cruz.
- CIF de la entidad.
- Dirección de la entidad.
- Lugar donde se va a situar la Cruz.
- Nombre, dirección, D.N.I. y contacto del representante.
- Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz
- Dirección de correo electrónico, si la tuviera.
- Declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas.

La falta de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso.

(Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)

Aguilar de la Frontera, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.222/2024

ANUNCIO VACANTE JUEZ DE PAZ TITULAR DE BELALCÁZAR

Habiéndose recibido comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del cumplimiento del mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de Belalcázar, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada para el citado cargo, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a

saber Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloroso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloroso en tanto no sean absueltos o se dicte autote sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

-Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial par el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

-Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.171/2024

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Uso de Terrazas y Veladores en el Municipio de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el texto íntegro de la versión inicial está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección:

<https://transparencia.lacarlota.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite,

conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 1.227/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Conquista, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 20 de marzo de 2024, con la asistencia de sus SIETE miembros, y por tanto por unanimidad, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones:

La necesidad imperiosa de ampliar el cementerio municipal para proceder a su remodelación y crear un nuevo recinto que pueda albergar nuevos nichos, ante la carencia de los mismos.

SEGUNDO. Declarar que el uso que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación que se pretende.

CUARTO. La duración de la actuación dado que el uso del cementerio constituye un servicio de prestación obligatoria y de carácter permanente por parte del municipio, el plazo de cualificación urbanística es inmediato.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación”.

Conquista, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.223/2024

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/4473, de 5 de abril de 2024, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, de 1 Puesto de Secretario/a Dirección, con adscripción a la Delegación de Economía y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente contenido:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 867185e7452b677b1021d1b7c300dead8098eac6)

y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Secretario/a de Dirección con adscripción a la Delegación de Economía y Empleo para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la

propuesta:

(CSV 822ec1fcd185f1fb4f355985e77f27785011c92f), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2024 de 33.607,09 €.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección, mediante el sistema de Libre Designación, con adscripción a la Delegación de Economía y Empleo.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-07/24 SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la funcionario/a concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto al los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publi-

cados en la intranet municipal:

<http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos.

Cuarta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva.

Quinta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico/a que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Sexta. Los nombramientos se efectuarán por el/la Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

Séptima. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Octava. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO I

SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 17089

FORMA DE PROVISIÓN: Libre Designación

DENOMINACIÓN: Secretaría de Dirección

GRUPO/SUBGRUPO: C2

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 16

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera

CLASE: F

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2023): 14.671,30 €

REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala: AUX.

ESCALA : Administración Especial. Subescala: ST/SE Clase/Categ:T.AUX-CE-OF

FORMACIÓN: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican.

-Realización de tareas de carácter auxiliar en la gestión administrativa ordinaria. Tramitar, registrar, cumplimentar, transcribir, clasificar, archivar y reproducir los documentos administrativos y contables que se le encomienden, dando cuenta de su trabajo al superior inmediato y poniendo en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión. Especial disponibilidad.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos.
Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

-Tramitación del Anticipo de Caja Fija de la Dirección General a la que pertenezca.

-Asistencia a reuniones de Comisiones y Órganos Municipales que dependan de la Dirección General, levantando acta de la misma“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.192/2024

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559059>)

Primero. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda serán el/los hijo/s independientemente de que los solicitantes de la ayuda sean ambos progenitores o adoptantes o uno de ellos como titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Segundo. Objeto

Fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Iznájar, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

Tercero. Bases Regulatorias

Las bases regulatorias se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Iznájar www.iznajar.es así como en la BDNS.

Cuarto. Cuantía

500 euros por el primer hijo (en el caso de que fuese el primer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

1.000 euros por el segundo hijo (en el caso de que fuese el segundo hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

1.500 euros (en el caso de que fuese el tercer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/12/2024, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar y hasta el día 30 de noviembre de 2024. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a.

Iznájar, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Al-

calde-Presidente, Lope Ruiz López

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 1.248/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha 2 de abril de 2024, se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2024/00000470, con la siguiente dicción literal:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00001636, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Limpiador/a (personal laboral), del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 5, de 10 de enero de 2023, y en el Boletín Oficial del Estado número 9, de 10 de enero de 2024, finalizando el día 7 de febrero de 2024 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso selectivo.

Visto que en la base cuarta de la convocatoria se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000275, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanación de solicitudes a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, de forma definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.
Carmona Díaz, Amelia	30953694H

SEGUNDO. Designar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

-Presidencia:

Titular: Doña María Luisa Márquez Noguera (personal laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Suplente: Doña Antonia Gálvez López (funcionaria del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

-Secretaría:

Titular: Don Enrique Luque Ruz (funcionario del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Suplente: Don Antonio Romero Crespo (personal laboral del

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

-Vocales:

Vocal primero: Don Ildefonso Pérez de la Lastra Zamorano (personal laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Vocal primero suplente: Don Alfonso Pérez Gálvez (personal laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Vocal segundo: Don Alfonso Lastres Carmona (funcionario del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Vocal segundo suplente: Don Ángel Jiménez Delgado (funcionario del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Vocal tercera: Doña Carmen Ortiz García (personal laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

Vocal tercera suplente: Doña Rocío de los Ángeles Gálvez Cerrillo (funcionaria del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba).

TERCERO. Publicar el anuncio de la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

www.montalbandecordoba.es, a los efectos oportunos.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública”.

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-

ministraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montalbán de Córdoba, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.162/2024

Por Resolución nº 679/2024 de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, de fecha 26 de marzo, se ha acordado nombrar a doña Adriana Llamas Carmona, doña María Teresa Campos López, y don Emilio Oteros González, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Montoro, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, de las plazas pertenecientes a la OEP 2021 y 2022.

Asimismo se creó la Bolsa de interinidad, según la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, y de acuerdo a las Bases de selección aprobadas por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y turismo nº 359/2023, de fecha 21 de Febrero (BOP nº 47, de 10/03/2023), para nombramiento de funcionarios interinos en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, de acuerdo al siguiente orden:

ORDEN	NIF	ASPIRANTE	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL CONCURSO	TOTAL
1	***1030**	MORENO GUERRA, MARÍA LUISA	4,172	2,55	6,722
2	***8885**	JURADO PESQUEZO, MARÍA JOSEFA	4,9	1,5	6,400
3	***4428**	PRIETO CAÑETE, LUCÍA	4,277	1,98	6,257
4	***2615**	LÓPEZ SERRANO, CARMEN	4,165	1,932	6,097
5	***8181**	CAÑETE GÁLVEZ, MIGUEL	4,508	1,455	5,963
6	***9763**	GAVILÁN PÉREZ, MARÍA JOSÉ	4,403	1,425	5,828
7	***4450**	VILLEGAS BAENA, LAURA MARÍA	3,703	1,98	5,683
8	***6615**	SOTILLO FUENTES, MARÍA DEL MAR	4,3505	1,05	5,400
9	***7512**	MONTAÑO MUÑOZ, HELENA	4,7215	0,525	5,247
10	***6722**	BURGOS PÉREZ, MARÍA JOSÉ	4,6725	0	4,672
11	***6889**	HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MANUELA	4,088	0	4,088
12	***0810**	BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	3,9795	0	3,980

Asimismo, se deja sin efecto la bolsa para nombramiento interinos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, creada por Resolución 2328/2021, de fecha 23 de septiembre, según lo establecido en la base novena de las bases de selección aprobadas por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, educación, limpieza y turismo nº 359/2023, de fecha 21 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.235/2024

Por resolución de Alcaldía, de 08 de abril de 2024, han sido rectificadas los errores materiales contemplados en el Decreto de

Alcaldía 2024/00000786, de fecha 05 de abril de 2024, sobre la aprobación de la convocatoria y las bases, junto con sus anexos, para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a oficial/a primera maestro/a de obras para este Ayuntamiento, y constitución de bolsa de empleo para esta categoría, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OFICIAL/A PRIMERA MAESTRO/A DE OBRAS PARA ESTE AYUNTAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA. MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación mediante contrato de sustitución del puesto de oficial 1ª albañilería – maestro de obras, mientras el titular se mantenga en las circunstancias de la actual suspensión de su contrato.

Esta contratación será de duración determinada sujeta a régimen de derecho laboral.

La duración máxima de la misma será de 3 años conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley de 32/2021, de 28 de diciembre.

A partir del presente proceso selectivo, por razones de economía y eficiencia, se constituye igualmente Bolsa de Empleo para la categoría de Oficial/a primera albañil – maestro/a de obras para la cobertura de las necesidades de contratación temporal de conformidad con lo establecido en estas bases.

En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

La urgencia viene justificada en la necesidad de seleccionar al personal laboral a la mayor brevedad posible, ya que este ayuntamiento solo dispone de una plaza de esta índole, no pudiéndose realizar estas funciones por otro/a trabajador/a de la plantilla del ayuntamiento debido a la carga de trabajo existentes en las administraciones locales. El puesto en cuestión, realiza funciones de vital importancia en el desempeño del día a día del personal de oficios, siendo esta necesidad inaplazable hasta el punto de tener que acelerar el proceso por razones de interés público.

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica/Tablón de

Edictos).

SEGUNDA. Forma de selección

La cubrición del puesto será mediante el sistema de CONCURSO.

TERCERA. Normativa de aplicación

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

CUARTA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

-Denominación: Oficial de Primera Albañilería – Maestro/a de Obras.

-Régimen jurídico: Personal laboral contrato de sustitución de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo (Artículo 11.1 TREBEP)

-Jornada laboral: jornada completa. La jornada laboral se desarrollará en función de las necesidades organizativas de la entidad, preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes.

-Grupo de clasificación profesional: C1.

-Nivel (complemento de destino): 16.

-Retribuciones brutas:

*Salario base: 814,76€/mes.

*Complemento de destino: 408,50€/mes.

*Complemento específico: 611,67€/mes.

A estos emolumentos habrá que añadir 2 pagas extras.

Al puesto de trabajo le corresponden las siguientes funciones:

-Encargado de Obras:

*organización y dirección de los equipos de trabajo.

*coordinación de la llegada de materiales y personal en la obra.

*supervisión del trabajo diario de los trabajadores.

*control del tiempo de ejecución de los trabajos.

*asegurar que se cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo.

-Encargado de personal de servicios:

*Organización y dirección de los equipos para el mantenimiento de las siguientes áreas.

*Parques y jardines.

*Agua potable.

*Cementerio.

*Deportes.

*Limpieza vial y de edificios.

*Alumbrado público.

*Edificios públicos e infraestructuras públicas viales.

*Alumbrado público.

*Urbanismo.

*Medio ambiente.

*Cultura.

-Atención de incidencias fuera de la jornada laboral:

*Organización y dirección de los equipos para la subsanación de alteraciones en los suministros y/o atribuciones de la administración pública dependiente.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Para poder participar en los procesos selectivos para el acceso o ingreso en el grupo C1, se requiere la titulación de Bachiller o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

g) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia por participación en procesos de selección de personal, de acuerdo con la tarifa aprobada en la ordenanza fiscal nº 19 de este Ayuntamiento. La tasa tiene una cuantía de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y la leyenda Maestro de obras:

Cuenta bancaria: CAJASUR- 0237 0053 9091 5064 9164

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal laboral temporal.

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas (www.posadas.es), y se presentarán preferiblemente en el Registro de entra-

da de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

e) Anexo I debidamente suscrito.

f) Anexo II debidamente suscrito.

Estarán exentos de la tasa por participar en el sistema de concurso, los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de solicitudes, al menos 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes/as a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legis-

lativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

OCTAVA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el CONCURSO.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A1) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos):

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

Por cada examen superado de maestro de obras y/o encargado de obras en cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto. (Las pruebas o exámenes realizados en el mismo día serán considerados una única prueba o examen).

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A2) Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos):

-Por haber trabajado como maestro/a de obras y/o encargado/a en la Administración Pública o Privada: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio y de las funciones desarrolladas, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo donde figuren el contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Para el cómputo, se comprueba el certificado de servicios prestados o contrato y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

A3) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos):

Solo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.), Universidades Públicas o Privadas, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del órgano de selección.

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

A4) Formación académica (hasta un máximo de 2 puntos):

Solo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo.

-Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura): 1 punto.

-Master/Doctorado: 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

*No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

DÉCIMA. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles pa-

ra la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

UNDECIMA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferencias:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Formación académica.
- 3) Cursos de formación y Perfeccionamiento.

Si el empate se produce con la puntuación máxima establecida (28 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

En caso de persistir el empate, por el tribunal calificador se procederá a efectuar sorteo entre los candidatos/as.

DUODECIMA. Presentación de documentos

Los aspirantes que hayan superado el concurso presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria.

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Copia compulsada de los méritos alegados.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y nombramiento, de carácter rotativo, cuando deje de ser prestada por el candidato nombrado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

En caso de que el aspirante nombrado inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por su titular, pa-

sará a la lista de reserva, ocupando el último lugar. (1)

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

En caso de quedar vacante el puesto de nuevo por prestación del titular de un puesto en interinidad en la misma administración, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de espera, teniendo en cuenta el párrafo (1), será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base duodécima, procediendo conforme se establece en la misma.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de la cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

b) Sistemas de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por persona distinta, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin conseguirse comunicación alguna con este candidato, se realizará una segunda llamada en horario distinto en el mismo día respetando un mínimo de 4 horas entre una y otra llamada, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato, excluyéndose de la bolsa al candidato no localizado.

c) El candidato que renuncie justificadamente no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

d) En caso de renuncia no justificada del aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo.
- Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- Rechazar una oferta de empleo.
- La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del

mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DECIMOCUARTA. Propuesta de contratación

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por el Alcalde-Presidente como oficial de primera albañil – maestro/a de obras, mediante contrato de sustitución, como personal laboral.

DECIMOQUINTA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL

5/2015, de 30 de octubre, en el Ayuntamiento de Posadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Posadas, 8 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OFICIAL/A PRIMERA MAESTRO/A DE OBRAS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2022)

Plaza a la que aspira: **OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL – MAESTRO/A DE OBRAS.**

D/D^a. _____ con D.N.I. _____, con domicilio a efectos de notificaciones _____ nº _____ de la localidad de _____, provincia de _____, código postal _____, teléfono _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____ con C.I.F. _____) y dirección de correo-e _____

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia^{*1} del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia^{*1} de la titulación exigida o documentación equivalente.
3. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
4. Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
5. Fotocopia*1 acreditativa de los méritos que se aleguen, y que se relacionan EXPRESAMENTE^{*2}:

A1) Pruebas selectivas:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- ...^{*3}

A2) Experiencia profesional:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- ...^{*3}

A3) Por cursos de formación y perfeccionamiento^{*4}:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- ...^{*3}

A4) Titulación superior a la requerida:

- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- ...^{*3}

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que son ciertos todos los datos que indica en su solicitud, así como todos los documentos que adjunta a la misma.

2.- Que cumple con todos los requisitos para la participación en la presente convocatoria, y en concreto, los establecidos en la Base 5 de las Bases que rigen la misma, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de este Ayuntamiento cuando le sea requerida, manteniéndose en el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo necesario.

En la villa de Posadas, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____ *5

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE POSADAS
(CÓRDOBA)**

*1 En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

*2 No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

*3 En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

*4 Indicar el número de horas de cada curso.

*5 Firmar todas las hojas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a oficial/a primera maestro/a de y constitución de bolsa de empleo para esta categoría del Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A1) PRUEBAS SELECTIVAS..... (MÁX. 6 PUNTOS).

- Exámenes o ejercicios aprobados en el ámbito del puesto ofertado _____ x 1 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS _____ puntos

A2) EXPERIENCIA PROFESIONAL.....(MÁX. 15 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,10 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL _____ puntos

A3) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO _____ puntos

A4) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 2 PUNTOS)

- Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN (A1+A2+A3+A4) puntos

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.266/2024

**Anuncio trámite de información pública
reparcelación voluntaria**

Mediante resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de fecha 4 de abril de 2024 se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO. Don Santiago Cabello Muñoz, en calidad de representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, como propietario de terreno en el ámbito de la UE-2 DEL SUNI-11 manifiesta su conformidad con la presentación y contenido de proyecto de reparcación UE-2 del SUNI-11, recibido en ejecución de la estipulación décima del convenio urbanístico vigente rubricado el 16/10/2024, procediendo a aprobar inicialmente la reparcación voluntaria, así como el proyecto de reparcación de la unidad de ejecución 2 del SUNI-11 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco y someter dicho documento a información pública por plazo de veinte días que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como notificar a los titulares incluidos en esta unidad de ejecución sujeta a convenio urbanístico (Sociedad Cooperativa Ganadera Andaluza del Valle de los Pedroches, Ayuntamiento de Pozoblanco) y terceros que se puedan ver afectados en sus bienes o derechos.

.....

Durante el plazo de la información pública, el proyecto de reparcación deberá estar depositado, para consulta de la ciudadanía, en las dependencias municipales y ser accesible para consulta en la oficina o dependencia correspondiente y en el portal web de la Administración actuante:

(www.pozoblanco.es).

SEGUNDO. Concluido el trámite de información pública, los servicios técnicos correspondientes, emitirán informe sobre el contenido del Proyecto y las alegaciones presentadas, en su caso, en un plazo no superior a veinte días.

TERCERO. Se procederá, en su caso, a realizar el trámite de audiencia por plazo no inferior a veinte días, a aquellos titulares de terrenos o derechos que no hayan sido tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcación y que resulten afectados por las modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.

CUARTO. Cuando como consecuencia de las alegaciones presentadas y del informe de los servicios se acordase rectificar o modificar el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas por un plazo de quince días. Cuando las modificaciones afecten sustancialmente a su contenido general, tales como criterios de valoración, coeficientes de ponderación o criterios de reparcación contenidos en el convenio urbanístico que repercutan en la totalidad o a la mayor parte de los interesados, será necesario realizar trámite de audiencia a todos ellos, durante el plazo de veinte días. Si no hubiera deficiencias o éstas se hubieran subsanado, el órgano competente procederá a la aprobación de proyecto de reparcación voluntaria.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Patrimonio, al objeto de que se continúen los trámites oportunos.

SEXTO. La iniciación del expediente de reparcación se hará constar en el registro de la Propiedad en los términos estableci-

dos en la legislación estatal de suelo.

....Una vez iniciado el expediente de reparcación, la persona responsable de la ejecución deberá recabar del Registro de la Propiedad correspondiente certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcación. En la solicitud se expresarán las parcelas de origen, parte de estas que resulten incluidas en el ámbito y los aprovechamientos urbanísticos que se han de materializar en dicho ámbito. El Registro de la Propiedad, al mismo tiempo que expida las certificaciones antedichas, extenderá al margen de cada finca nota expresiva del Organismo actuante y fecha de iniciación del expediente de reparcación en los términos y con la duración y efectos previstos en la legislación hipotecaria. La nota marginal expresada producirá el efecto, sin perjuicio de otros que deriven de la legislación hipotecaria, de que los interesados que hagan constar su derecho en el Registro con posterioridad a ella no tendrán que ser citados preceptivamente en el expediente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si dichos interesados se personaren en el mismo, seguirán con ellos las sucesivas actuaciones. El Registro de la Propiedad también informará sobre las parcelas no inmatriculadas del ámbito, expidiendo certificación negativa de no inscripción de estas.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente resolución en el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre".

Emplazamiento de la UE2 de PS SUNI-11 y linderos .- Los terrenos en cuestión cuentan con la siguiente descripción: sector de suelo industrial UE 2, según la delimitación recogida en el PS SUNS I-11 de Normas subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco (Córdoba). Con una superficie total de ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados (179.867,35 m²), según proceso de medición y levantamiento topográfico realizado al efecto. Dónde ciento setenta y seis mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (176.693,23 m²) corresponden al suelo urbanizable ordenado delimitado por la UE2 del PS SUNS I-11 y tres mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (3.174,12 m²) corresponden a la obra exterior al sector.

Los linderos del sector de suelo de la UE2 son:

-Norte: Parcela 9.032 del polígono 18 (Camino Cordel de la Campiña) en el tramo que discurre por los sectores PPI10 y SUNS I11. Parcela rústica 186 del polígono 18 descrita catastralmente como Barranco Pozo Nuevo.

-Este: Parcela 37 del polígono 17 (Las Granadillas) de propiedad privada, parcela 66 del polígono 17 (La Morra) propiedad de COVAP, parcela 33 del polígono 17 (La Morra) propiedad de la SCA Olivarera Los Pedroches.

-Sur: Parcela 33 del polígono 18 (Barranco del Pozo Nuevo), parcela 9.032 del polígono 18 (Camino del Cordel de la Campiña), parcela 9.033 del polígono 18 (Camino de las Merinillas), parcela 181 del polígono 18 (La Morra), parcela 9.004 del polígono 18 (CM Peñón del Búho) y parcela 9.012 del polígono 17 (CM Peñón del Búho). Todas ellas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

Oeste: parcela 9.009 del polígono 18 (carretera provincial de Pozoblanco a Obejo – 6411) y terrenos pertenecientes a la Unidad de Ejecución 1 del SUNS I-11, actualmente propiedad de COVAP.

PROMOTOR DE LA INICIATIVA: Sociedad Cooperativa Andaluza del Valle de los Pedroches (Covap).

Se procede a la apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por lo que los interesados en concurrir a este procedimiento y alegar lo que a su derecho convengan podrán dirigir sus alegaciones al departamento de secretaria-patrimonio del Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes o cualquier día durante el plazo indicado a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco. Durante este trámite el proyecto de reparcelación está depositado para consulta de la ciudadanía en las dependencias de secretaria-patrimonio del Ayuntamiento de Pozoblanco y en el portal web de la Administración actuante (www.Pozoblanco.es).

Pozoblanco, a 5 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.145/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la Modificación del artículo 21 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, expediente Gex nº 2115/2024, consistente en:

-El cambio de denominación del órgano colegiado complementario pasando a denominarse Junta de Delegados y de Representantes del Alcalde en las Aldeas

-La inclusión en el citado órgano colegiado de los representantes personales de Alcalde en las Aldeas del municipio de Rute.

-La modificación de las cuestiones objeto de deliberación e informe que correspondieren al órgano colegiado, incluyendo las "Solicitudes formuladas por los vecinos de las pedanías transmitidas por los representantes del Alcalde en cada una de las Aldeas así como cualquier otra cuestión planteada por los Sres. Representantes de las Aldeas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Rute, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, David Ruiz Cobos.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.122/2024

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, esta Vicepresidencia, ha decretado el 20 de marzo de 2024

la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2024, correspondientes a los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALMEDINILLA, ALMODÓVAR DEL RÍO, AÑORA, BAENA, BELALCÁZAR, BELMEZ, BENAMEJÍ, BUJALANCE, CABRA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARCABUEY, CARDEÑA, CASTRO DEL RÍO, CONQUISTA, DOÑA MENCÍA, DOS TORRES, EL CARPIO, EL GUIJO, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FERNAN-NÚÑEZ, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHA, FUENTE OBEJUNA, FUENTE PALMERA, FUENTE-TÓJAR, GUADALCÁZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNÁJAR, LA CARLOTA, LA GRANJUELA, LA GUIJARROSA, LA RAMBLA, LA VICTORIA, LOS BLÁZQUEZ, LUCENA, LUQUE, MONTALBÁN DE CÓRDOBA, MONTEMAYOR, MONTILLA, MONTORO, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, OBEJO, PALENCIANA, PALMA DEL RÍO, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, POSADAS, POZOBLANCO, PRIEGO DE CÓRDOBA, PUENTE GENIL, RUTE, SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, SANTA EUFEMIA, SANTAELLA, TORRECAMPPO, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RÍO, VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, VILLAHARTA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA y ZUHEROS.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 86 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.haciendalocal.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba, o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 15 de abril hasta el día 17 de junio de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la Sede Electrónica:

<https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BAN-

CO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 1 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.287/2024

Título: Convocatoria Pyme Global 2024. Visita a la feria JCK SHOW LAS VEGAS (31 de mayo al 03 de junio de 2024) - Cámara de Córdoba.

BDNS (Identif.) 753797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753797>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria JCK SHOW LAS VEGAS 2024, que tendrá lugar del 31 de mayo al 03 de junio de 2024, en Las Vegas, Nevada (Estados Unidos de América).

Primero. Beneficiarios

Pymes pertenecientes al sector de joyería o auxiliar a este, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.773,00 euros. El número estimado de empresas beneficiarias será de 13.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la feria JCK SHOW LAS VEGAS 2024.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima total de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación, es de 30.641,65 euros. Esta cuantía corresponde a la cofinanciación del 85% sobre el presupuesto máximo de 36.049,00 euros, establecida con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 38.622,10 euros, que incluye 2.573,10 euros correspondientes a los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, los cuales serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día 17 de abril de 2024 tras la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 25 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web:

www.camaracordoba.com

o en <https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Córdoba, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



#EuropaSeSiente